ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARIA	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
RESPONSABLE ESTUDIOS	LINA MARCELA BOLÍVAR MARTÍNEZ
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1860 DE 2021.
TIPO DE CONTRATO	MINIMA CUANTIA
ETAPA – FASE	PRECONTRACTUAL – PLANEACION
SUSTENTO JURIDICO	LEY 1150 DE 2007, 2069 DE 2020 Y DECRETO 1082 DE 2015, 1860 DE 2021
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN SALUD, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SUS COMPONENTES DE AMEC Y SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CALIDAD DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	DOCE MILLONES DE PESOS ML ($12.000.000), COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS GRAVÁMENES ESTABLECIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
CDP	342 14/05/2026
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	14/05/2026
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. En desarrollo de estos fines, las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual forma, el artículo 287 reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y el artículo 311 señala que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley y la promoción del bienestar social de sus habitantes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, el numeral 3 del artículo 32 de la misma ley define el contrato de prestación de servicios como aquel que se celebra para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En materia de salud, las entidades territoriales tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la normatividad que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y, de manera específica, la implementación y seguimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud – SOGCS, conforme a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, decreto 780 de 2026 en el capítulo 2 y demás normas concordantes.

El SOGCS comprende, entre otros componentes, la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – AMEC y el Sistema de Información para la Calidad, los cuales constituyen herramientas fundamentales para evaluar, monitorear y mejorar de manera continua la calidad de los servicios de salud, así como para garantizar el cumplimiento de los estándares exigidos por los entes de control y vigilancia.

De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1011 de 2006, corresponde a las entidades territoriales asesorar y acompañar a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS en el desarrollo de sus procesos de auditoría, con el fin de fomentar el mejoramiento continuo de la calidad de la atención en salud de la población bajo su jurisdicción.

En este contexto, la Secretaría de Salud del Municipio de Heliconia requiere fortalecer sus procesos internos de calidad, auditoría, seguimiento y reporte de información, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y garantizar una adecuada gestión del aseguramiento, la prestación de los servicios de salud y la atención de la población, especialmente aquella en condición de vulnerabilidad.

Actualmente, la planta de personal del Municipio de Heliconia no cuenta con un cargo ni con personal suficiente e idóneo que posea los conocimientos técnicos y especializados requeridos para la implementación, seguimiento y fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, específicamente en sus componentes de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Atención en Salud – AMEC y Sistema de Información para la Calidad.
En virtud de lo anterior, se hace necesaria la contratación de un profesional que brinde apoyo especializado a la Secretaría de Salud del Municipio, permitiendo el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Heliconia Territorio **de Todos 2024–2027"**, en lo relacionado con el fortalecimiento de la gestión en salud, la calidad de los servicios y el cumplimiento de la normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La contratación permitirá implementar y dar continuidad a las acciones de auditoría, seguimiento, inspección, vigilancia y control al proceso de aseguramiento y prestación de los servicios de salud, así como garantizar la correcta consolidación, análisis y reporte de la información requerida por los organismos de control, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que el presente proceso de contratación fue autorizado en Comité de Contratación No. 7 del 05 de mayo de 2025.

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO

El Municipio de Heliconia, Antioquia requiere contratar, a una persona natural o jurídica que preste apoyo especializado orientado al cumplimiento de la normatividad que regula la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud**,** en sus componentes de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – AMEC **y** Sistema de Información para la Calidad, en la Secretaría de Salud del Municipio de Heliconia, durante la vigencia 2026. Que cumpla las siguientes obligaciones:

- Cumplir integralmente con el objeto contractual. Ejecutar acciones orientadas a garantizar el mejoramiento continuo de la calidad en la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Heliconia, conforme a los lineamientos del Decreto 1011 de 2006 y demás normas concordantes.
- Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en la elaboración, consolidación y seguimiento de los informes de auditoría en calidad dirigidos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS y demás prestadores de servicios de salud del municipio.
- Prestar asistencia técnica y acompañamiento a los profesionales que integran el equipo PAMEC, a los profesionales independientes y a los profesionales de la ESE, en la implementación, seguimiento y fortalecimiento de los componentes de AMEC y Sistema de Información para la Calidad – SIC.
- . Apoyar la recolección, análisis, validación y reporte de información en salud requerida por los entes de control y vigilancia, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, relacionada con los procesos de calidad.
- Acompañar. Acompañar la formulación y seguimiento de planes de mejoramiento, derivados de los procesos de auditoría, evaluación y control, orientados al cierre de brechas y al fortalecimiento de la gestión de la calidad en salud en el municipio.
- Apoyar el seguimiento a los diferentes convenios suscritos por la administración municipal de Heliconia, con la E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Heliconia, Antioquia.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

2.2 Clasificación UNSPSC: El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	80111701	Servicios de Contratación de Personal.

2.3

CÓDIGO BPIN	N/A	N/A
CÓDIGO CPC	91116	Servicios de los órganos de control y otras instituciones

3. CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente numeral al momento del cierre del proceso, con el fin de permitir la verificación técnica de la oferta.

REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Contar con título profesional en el área de la salud.
- Contar con título de posgrado en Administración de servicios de salud
- Acreditar experiencia en asesoría, acompañamiento y seguimiento al desarrollo e implementación del programa de Auditoria para el mejoramiento de la calidad PAMEC.

CARTA DE COMPROMISO

El proponente deberá anexar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, en la cual manifieste que:

- Conoce la normatividad aplicable para el desarrollo e implementación del programa de Auditoria para el mejoramiento de la calidad PAMEC.
- Garantiza la adecuada prestación del servicio durante el plazo del contrato.
- Se compromete a cumplir con las obligaciones contractuales y los requerimientos del supervisor.

OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar oferta económica indicando el valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

En caso de no estar obligado a facturar IVA, deberá indicarlo expresamente señalando la normatividad

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

que le aplica.

4.EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales, a una persona natural o jurídica que preste apoyo especializado orientado al cumplimiento de la normatividad que regula la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud**,** en sus componentes de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – AMEC y Sistema de Información para la Calidad, en la Secretaría de Salud del Municipio de Heliconia, durante la vigencia 2026.

El proponente deberá acreditar como mínimo:

- Tres o cuatro (03 o 04) contratos debidamente ejecutados y/o liquidados, firmados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al presente objeto contractual.
- La sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Proponente plural (Consorcio o Unión Temporal)

- Cada integrante deberá presentar mínimo una (1) certificación de contrato relacionado con la ejecución de suministros de oficina, mobiliario o dotaciones similares.
- La experiencia de cada integrante deberá corresponder proporcionalmente a su porcentaje de participación en la propuesta.
- Si los integrantes ya han ejecutado contratos conjuntamente como consorcio o unión temporal, estos podrán presentarse como un único certificado, sumando los porcentajes de participación correspondientes.

4.1 Requisitos que debe contener cada certificación

Para ser aceptada, cada certificación deberá contener como mínimo:

- Nombre completo del contratante (entidad pública o privada).
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato, el cual debe ser claramente relacionado con el objeto contractual del presente estudio previo.
- Valor total del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fechas exactas de inicio y terminación.
- Fecha de expedición del certificado.
- Número telefónico, correo electrónico y domicilio del funcionario que expide el certificado.
- Firma, cargo y dependencia del funcionario expedidor.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Las certificaciones deberán permitir verificar la autenticidad de la información y la trazabilidad del proceso contractual.

En caso de no contar con certificación el oferente puede aportar acta de liquidación.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

4.2Faculta de verificación por parte del Municipio de Heliconia

La Administración se reserva el derecho de solicitar:

- Copias del contrato.
- Actas de liquidación.
- Fotografías o evidencias documentales.
- Cualquier documento adicional que respalde la información aportada.

Si no es posible verificar la información aportada, por causas imputables o no al proponente, la certificación podrá ser considerada como no presentada.

4.3Restricciones y documentos no válidos para acreditar experiencia

No se aceptará como experiencia válida:

- Contratos en los que el proponente haya sido sancionado, multado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento.
- Contratos cedidos antes de su terminación.
- Ofertas mercantiles, facturas o cotizaciones, ya que no constituyen contratos formales.
- Subcontratos ejecutados por terceros.
- Contratos cuyos objetos no guarden relación con el objeto contractual del presente estudio previo.

4.4. Aclaraciones normativas

Aclaración No. 1:
El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los requisitos establecidos en este numeral dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

4.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
De conformidad con el normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el Municipio, define el contrato a celebrar como una PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES .

4.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN.
Para la adquisición correspondiente al objeto contractual “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN SALUD, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SUS COMPONENTES DE AMEC Y SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CALIDAD DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2026. ”se requiere adelantar un proceso de selección con fundamento en la normatividad vigente que regula la contratación estatal y las modalidades de selección aplicables.

La Constitución Política, en su artículo 209, establece que la función administrativa debe desarrollarse con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, determina que la actividad contractual del Estado debe orientarse a la satisfacción del interés general y al cumplimiento eficaz de los fines esenciales del Estado.

En concordancia con dicho mandato constitucional, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 regulan la actividad contractual con el fin de asegurar la transparencia, la selección objetiva del contratista y la eficiencia en la ejecución del gasto público.

Posteriormente, la Ley 1474 de 2011 —Estatuto Anticorrupción— en su artículo 94 creó la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, definida como el procedimiento aplicable para la adquisición de bienes, obras o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal contratante. Esta modalidad busca mejorar la eficiencia y reducir la carga procedimental, sin sacrificar la transparencia y los principios rectores de la contratación pública.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación, desarrolla lo relacionado con la **mínima cuantía** en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes, estableciendo:

- Los requisitos mínimos de los estudios previos.
- La necesidad de elaborar un análisis del sector y de conveniencia.
- El procedimiento aplicable para adelantar la selección.
- Las condiciones para la adquisición en grandes superficies.
- Las reglas sobre garantías exigibles en este tipo de contratación.

De conformidad con el Manual de Contratación del Municipio de Heliconia y las actas del Comité de Contratación, se verificó que el valor estimado del presente proceso se

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

encuentra dentro de los rangos de contratación por mínima cuantía, lo que permite su adelanto bajo esta modalidad, dado que:

1. No excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de acuerdo con los montos establecidos para la vigencia correspondiente.
2. No corresponde a un contrato excluido ni hace parte de las excepciones que obligan al uso de otra modalidad de selección.
3. No es procedente la contratación directa, toda vez que la adquisición de bienes de oficina debe adelantarse mediante un proceso competitivo, conforme a la normativa señalada.

En consecuencia, y con fundamento en lo aprobado por el Comité de Contratación, se justifica plenamente la utilización de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en aplicación de las normas vigentes y con el fin de garantizar un proceso transparente, objetivo y ajustado a derecho.

Conforme lo establece el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 d 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

El criterio de selección será entonces el precio, esto es, se escogerá la oferta con menor precio que cumpla las condiciones exigidas en la invitación. Lo anterior de conformidad con los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del decreto 1082 de 2015 que disponen:

> ***Artículo: 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía****. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(…).*
>
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> *(…).*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las*

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente. En caso de empate se adjudicará al proponente que primero haya radicado la propuesta.

Que, para el periodo fiscal 2026, se tiene que la menor cuantía de la entidad está determinada hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE($ 490.253.400), según Resolución 06 del 09 de enero de 2026 resultando el diez por ciento (10%) de dicha cuantía, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340), por lo que cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma se deberá contratar bajo la modalidad de mínima cuantía como en el presente caso.

Por lo tanto, en el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000) IVA INCLUIDO, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

Las solicitudes de limitación a MIPYMES, para el presente proceso de selección, deberán presentarse dentro del término de formulación de observaciones a las condiciones de la invitación pública. Si el proceso se limita a MIPYMES, se publicará un aviso en el SECOP II precisando dicha situación, en aplicación de lo ordenado en los numerales 3) y 4) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2)
Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia
En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015)

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

mediante certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, sólo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual, cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acreditan.
NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá acreditar su inscripción en el RETHUS y antecedentes de la profesión.

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del MUNICIPIO, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

EL MUNICIPIO levantará un acta de la audiencia, la cual, una vez elaborada, será suscrita por los

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

representantes legales de los proponentes o sus delegados

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos EL MUNICIPIO no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece en el anexo Matriz de riesgo.

3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección del contratista se realizará a partir de la evaluación económica de las propuestas presentadas en la plataforma SECOP II, privilegiando aquella que registre el precio más bajo, siempre que dicho valor se encuentre dentro de los parámetros del mercado, cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y satisfaga de manera adecuada las necesidades de la Entidad.

En caso de que el proponente que ofrezca el menor valor no cumpla con los requisitos habilitantes

o condiciones exigidas en el proceso, la Entidad procederá a revisar la segunda propuesta con el precio más bajo, y así sucesivamente, hasta identificar la oferta que cumpla la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos.

Para tal efecto, los interesados deberán registrar en SECOP II el valor total de su oferta, dentro del cual se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, tales como:

- Cumplimiento de obligaciones laborales y prestacionales del personal a su cargo,
- Cumplimiento de obligaciones fiscales, incluyendo impuestos nacionales, departamentales o municipales,
- Gastos de transporte, logística y operación Costos administrativos, financieros, seguros y demás conceptos inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

Estos costos serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que exista lugar a reclamaciones posteriores por ajustes o reconocimientos adicionales no incorporados en la propuesta económica.

Los gastos en los que incurran los oferentes para la preparación, elaboración y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y riesgo. El Municipio de Heliconia no reconocerá ni reembolsará monto alguno por este concepto, independientemente del resultado del proceso de selección.

El contratista seleccionado se obliga a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los precios ofertados y al valor adjudicado, los cuales permanecerán fijos, invariables y no estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del contrato, salvo las excepciones que expresamente autorice la normativa vigente.

Finalmente, constituye causal de rechazo cualquier propuesta cuyo valor supere el presupuesto oficial estimado, dado que ello implicaría el incumplimiento de las condiciones mínimas de participación en el proceso de mínima cuantía.

3.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar, como parte integral de su propuesta, una Oferta Económica formulada en los términos, condiciones y especificaciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública publicada en la plataforma SECOP II. Para tal fin, el interesado deberá registrar la información solicitada en el Cuestionario habilitado en la plataforma, particularmente en la pregunta denominada “OFERTA ECONÓMICA”, la cual constituye un requisito esencial para la participación en este proceso de selección.

La adjudicación del presente proceso se realizará en favor del proponente que registre la “MENOR OFERTA ECONÓMICA”, siempre que dicha propuesta cumpla plenamente con los requisitos habilitantes, condiciones técnicas, jurídicas y financieras previstas en estos estudios previos y en la

invitación pública. En caso de que el proponente con el precio más bajo no cumpla con las exigencias del proceso, el Municipio procederá a verificar la oferta con el segundo menor valor, y así sucesivamente, hasta identificar la propuesta que resulte admisible, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para la adecuada elaboración de su Oferta Económica, el proponente deberá tener en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Las condiciones técnicas requeridas para la prestación de servicios profesionales, las cuales deberán ser cumplidas en su totalidad.
- El Municipio no aceptará ofertas parciales, por lo que el proponente deberá diligenciar de manera completa y coherente todas las preguntas que conforman la Propuesta Económica dentro del cuestionario de SECOP II. La omisión o entrega incompleta dará lugar al rechazo de la oferta por incumplimiento de requisitos esenciales.

Nota 1: La oferta económica deberá presentarse en números enteros, sin utilizar decimales. En caso de que el oferente realice cálculos que incluyan valores decimales, estos deberán aproximarse al dígito entero siguiente si el valor decimal es igual o superior a cincuenta (50), o mantenerse en el mismo entero cuando sea inferior. Esta regla tiene como finalidad garantizar uniformidad en la comparación objetiva de las ofertas.

Nota 2: La presentación de la oferta económica constituye una manifestación expresa del proponente en el sentido de que ha revisado y estudiado integralmente toda la documentación del proceso, incluyendo el objeto contractual, las condiciones técnicas, económicas y financieras, precios, plazos y modalidades de ejecución, así como cualquier otro elemento que influya directa o indirectamente en el valor de la propuesta. En consecuencia, el proponente es único y plenamente responsable por los cálculos y valores consignados en su oferta y deberá asumir cualquier mayor costo, error, omisión o pérdida resultante de la incorrecta elaboración de la misma, sin que exista lugar a reclamaciones contra la Entidad por este concepto.

3.3 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. *"Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía" del Decreto 1082 de 2015, que prevé: "(…) en caso de empate la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo (…)".*

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el del numeral 5.2.3. de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas. 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.

2) Con el fin de dirimir un empate cuando respecto al menor precio se llegue a presentar esta situación en cuanto a dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el procedimiento reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008,

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste bajo la gravedad del juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada para este proceso, de acuerdo con el lote para el cual presente oferta.

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona.

Adicionalmente se debe acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, para lo cual se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Por último, se aportar la manifestación de que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número total de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitana.

Para el efecto, solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá allegar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicionalmente, todos los proponentes deberán aportar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, el proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados indicados en el párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos;

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

a) Una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2) y/o en el numeral 6) anteriores.

b) Una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este literal, deberá aportar un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde realizará tal manifestación.
Además, deberá acreditar la condición indicada de ca da una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

La condición será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1 074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8) anterior.
b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en las reglas establecidas en el numeral 8) anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

12) MÉTODO ALEATORIO: Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
- Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta *n* proponentes empatados.
- Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.
- La balota del oferente con el número mayor será el adjudicatario.

NOTA 1: En atención a que los factores de desempate deben aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE "FACTORES DE DESEMPATE" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

3.4 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación	Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el Representante legal, anotando cerca de la firma el nombre, cargo y documento de identidad; de igual modo se procede en caso de unión temporal o consorcio. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del **Formulario N° 1,** el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	2. Inscripción en el RETHUS	La persona natural o jurídica, según el caso, deberá acreditar su inscripción en el RETHUS y antecedentes de la profesión, aportando la Resolución.
	3. RUT	Presentar fotocopia de RUT. - ACTUALIZADO
	4. Copia de la Cédula de Ciudadanía	Del representante legal o de la persona natural (según el caso).
	5. Acta de conformación de proponente plural	Acta de conformación de consorcio o de la UT (cuando aplique) **(formulario 4**

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

	6. Compromiso anticorrupción	
	7. Declaración de que no cuenta con multas o sanciones con ocasión la contratación	Declaración de que no cuenta con multas o sanciones con ocasión la contratación **(en formulario 1 y 2).**
	8. formato hoja de vida de la función pública	Formato único de hoja de vida pública (persona natural o persona jurídica), el cual debe tener fecha actualizada.
	9. Declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses del aplicativo de la integridad pública Ley 2013 de 2019 de la persona natural o jurídica.	
	10. Declaración de Inhabilidades e incompatibilidades	**Formulario 8**
	11. Certificado del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados	El proponente debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así: **Personas jurídicas:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida, según sea el caso, por el Representante Legal o por el revisor fiscal del cual se deberán anexar los documentos que acreditan dicha calidad (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores). El revisor fiscal deberá estar inscrito como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

		conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **Persona natural:** Deberá anexar planilla donde se acredite que se encuentra al día en el pago de aportes como independiente al sistema de seguridad social integral (pensiones, salud, riesgos profesionales conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 100 de 1993) a la fecha de presentación de la propuesta. **Formulario 6**
	12. Certificado de Antecedentes Fiscales	14.Presentar certificado de responsables fiscales de la contraloría (tanto de la empresa como del representante legal o de la persona natural). con fecha de expedición no mayor a 30 días.
	13. Certificado de Procuraduría	Presentar certificado de la procuraduría, (tanto de la empresa como del representante legal o de la persona natural). con fecha de expedición no mayor a 30 días
	14. Antecedentes Judiciales.	Presentar certificado de antecedentes judiciales (persona natural o representante legal persona jurídica). con fecha de expedición no mayor a 30 días.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

	15. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	Presentar certificado de medidas correctivas (**persona natural o persona jurídica y su representante legal**). con fecha de expedición no mayor a 30 días.
	16. Antecedentes por delitos sexuales Ley 1918	Presentar certificado de inhabilidades delitos sexuales (persona natural o representante legal persona jurídica) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
	17. Antecedentes REDAM	Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) (persona natural o representante legal persona jurídica). con fecha de expedición no mayor a 30 días.
	21. Sociedades de Personas:	Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación. • Sociedad limitada • Sociedad colectiva • Sociedad en comandita simple • Sociedad o empresa unipersonal
	18. Sociedades Anónimas Abiertas	Se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.
	19. Sociedades Anónimas Cerradas	Se deberá aportar certificado emitido representante legal y en caso de contar con revisor fiscal deberá ser suscrito por este, adicional al certificado se deberá aportar Fotocopia legible de la cédula de ciudanía o extranjería de los socios de la Sociedad en caso de que sean personas naturales, cuando la sociedad está conformada por persona jurídica se anexará el certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no mayor a 30 días y la cedula del respectivo representante legal. Cuando una sociedad sea integrada por personas naturales menores de edad deberá anexarse copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad para mayores de 7 años

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

	20. Sociedades por Acciones Simplificadas	Copia de cedula del representante legal y certificado de existencia y representación para la búsqueda de antecedentes del representante legal.
	21. Entidades sin Ánimo de Lucro	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes.
	22. Anexo de propuesta económica.	Anexo de propuesta económica suministrado por la entidad
Técnico	23. Requisitos habilitantes de carácter técnico.	El proponente deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente numeral al momento del cierre del proceso, con el fin de permitir la verificación técnica de la oferta. El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones: • Contar con título profesional en el área de la salud. • Contar con título de posgrado en Administración de servicios de salud • Acreditar experiencia en asesoría, acompañamiento y seguimiento al desarrollo e implementación del programa de Auditoria para el mejoramiento de la calidad PAMEC. **CARTA DE COMPROMISO** El proponente deberá anexar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, en la cual manifieste que: • Conoce la normatividad aplicable para el desarrollo e implementación del programa de Auditoria para el mejoramiento de la calidad PAMEC. • Garantiza la adecuada prestación del servicio durante el plazo del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

		• Se compromete a cumplir con las obligaciones contractuales y los requerimientos del supervisor.
Experiencia	24. Experiencia habilitante del contratista.	• Tres a cuatro (03 - 04) contratos debidamente ejecutados y/o liquidados, firmados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al presente objeto contractual. • La sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

4. CAPACIDAD FINANCIERA
No Aplica.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1 Análisis del sector: Para efectos de este proceso de selección el análisis del sector estará estipulado en el documento denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

5.2 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ML ($12.000.000)

5.3 Certificado de disponibilidad presupuestal:

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la siguiente Disponibilidad presupuestal para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

00342	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$12.000.000

5.4 Forma de Pago:

El valor total del presente contrato será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El pago se realizará por pagos parciales, contra la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de los siguientes documentos:

- Acta de pago debidamente suscrita.
- Informe de seguimiento emitido por el Supervisor del contrato.
- Acta de terminación o finalización del contrato.
- Certificación de pago de aportes parafiscales y/o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda.

El pago se efectuará únicamente cuando la totalidad de dichos documentos haya sido revisada y aprobada por el Supervisor designado.

Procedimiento de pago

Los pagos se realizarán a través de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Heliconia – Antioquia, o mediante consignación en la cuenta bancaria designada por el CONTRATISTA.

El Municipio efectuará las deducciones que correspondan por concepto de:

- Retención en la fuente.
- Retención de ICA (si aplica).
- Retención de IVA (si aplica).
- Demás impuestos y obligaciones fiscales establecidas por la ley.

Si al finalizar el plazo contractual existieran recursos no ejecutados o sumas pendientes por pagar producto de honorarios o actividades no realizadas, dichos saldos deberán reintegrarse a favor del Municipio de Heliconia – Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Certificaciones y aportes

Ningún pago podrá realizarse sin la previa certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del contrato y sin la presentación de los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), o de la certificación de pagos parafiscales expedida

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Plazo para el pago

Los pagos derivados del contrato se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, siempre y cuando se cuente con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC disponible.

El desembolso estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el Supervisor y del informe correspondiente del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. Demoras atribuibles al contratista

La Alcaldía Municipal de Heliconia no será responsable por retrasos en los pagos cuando estos sean consecuencia de:

- Documentación incompleta.
- Inconsistencias en los soportes.
- Incumplimiento de los requisitos contractuales o legales exigidos.

Hasta tanto no se subsanen dichas situaciones, no habrá lugar a trámite alguno de pago.

PARÁGRAFO CUARTO. Impuestos y retenciones

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen con ocasión del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.
La Alcaldía Municipal realizará las retenciones de ley y cumplirá las obligaciones fiscales que correspondan conforme al régimen tributario vigente.

PARÁGRAFO QUINTO. Condición para el pago final

La Alcaldía Municipal de Heliconia no efectuará el último pago al CONTRATISTA si este no ha entregado, de manera completa, organizada y en los términos estipulados, toda la documentación generada durante la ejecución contractual, incluyendo informes, evidencias, soportes y productos entregables.

PARÁGRAFO SEXTO. Liberación parcial del CDP

En los casos en que el Registro Presupuestal (RP) resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda el contrato, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la liberación del saldo presupuestal no comprometido, conforme a los procedimientos internos de la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

TRIBUTO PORCENTAJE	TRIBUTO PORCENTAJE
Estampilla pro hospitales públicos	1%
Estampilla procultura	1%
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para tercera edad.	4%
Estampilla Predeporte	2.5%
Servicios Generales	4%
Reteica	1%
Estampilla para la justicia familiar	2%

La tabla anterior, es **meramente informativa**, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos al contacto en la Secretaría de Hacienda Municipal, en el correo electrónico (hacienda@heliconia-antioquia.gov.co)

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo estipulado para la ejecución del presente contrato es de TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II.

ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

6.1 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo.
2. Desarrollar el objeto del presente contrato con los precios del mercado.
3. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
4. Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada.
5. Sufragar los gastos que demande la legalización para la ejecución del contrato.
6. Atender las solicitudes presentadas por el contratante y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
7. Cumplir con la logística y los servicios de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar productos de buena calidad.
9. Realizar la entrega de los productos del contrato de acuerdo con los requerimientos y horarios exigidos por el supervisor.
10. Realizar las entregas en las horas, días y sitios indicados por el supervisor.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

11. Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes.

8.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a cumplir de manera oportuna, eficiente y conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Heliconia – Antioquia, las siguientes obligaciones, relacionadas con los componentes de **Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – AMEC** y **Sistema de Información para la Calidad – SIC:**
'ACTIVIDADES PREVIAS

a) Generar y/o actualizar el acto administrativo de conformación del equipo PAMEC, definiendo funciones y responsables, cuando a ello haya lugar.b) Realizar sensibilización y capacitación al equipo de mejoramiento y al personal de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, en generalidades del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud – SOGCS y en la metodología de AMEC y SIC) Elaborar el cronograma de trabajo para la vigencia 2026, acorde con los lineamientos normativos y las necesidades institucionales) Elaborar y/o actualizar el Documento PAMEC, garantizando que cumpla con el contenido exigido por la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia y la normatividad vigente.e) Generar los procedimientos documentados, instrumentos y herramientas requeridas para la ejecución de las auditorías, conforme a lo establecido en los artículos 2.5.1.4.4 numeral 3 y 2.5.1.4.5 del Decreto 780 de 2016**.**

EJECUCIÓN DE LA RUTA CRÍTICA – AMEC

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales, a una persona natural o jurídica que preste apoyo especializado orientado al cumplimiento de la normatividad que regula la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud**,** en sus componentes de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – AMEC y Sistema de Información para la Calidad, en la Secretaría de Salud del Municipio de Heliconia, durante la vigencia 2026.
a) Ejecutar el despliegue de los nueve (9) pasos durante la realización de las Auditorías para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – AMEC, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5.1.4.4 numeral 3 y 2.5.1.4.5 del Decreto 780 de 2016**.**b) Realizar la autoevaluación de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del municipio.c) Apoyar los procesos relacionados con la atención al usuario, en el marco de la auditoría y el mejoramiento continuo de la calidad.d) Acompañar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social cuando se realicen visitas de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia y/o la Superintendencia Nacional de Salud.e) Brindar acompañamiento técnico a la Secretaría de Salud Municipal en el cumplimiento de sus funciones de asistencia técnica a la IPS públicas del municipio, en la implementación de los Programas de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad.f) Generar el archivo ST003**,** con la información correspondiente al seguimiento del PAMEC de la IPS/ESE, el cual deberá ser reportado a la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia**,** en cumplimiento de la Circular 012 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud**.**

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CALIDAD – SIC

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales, a una persona natural o jurídica que preste apoyo especializado orientado al cumplimiento de la normatividad que regula la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud**,** en sus componentes de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – AMEC y Sistema de Información para la Calidad, en la Secretaría de Salud del Municipio de Heliconia, durante la vigencia 2026.
Para el desarrollo de este componente, el contratista deberá:
a) Brindar asistencia técnica en el análisis y generación de reportes relacionados con los indicadores del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 256 de 2016, de obligatorio monitoreo por parte de la Secretaría Municipal de Salud de Heliconia, para su reporte a la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.b) Brindar asistencia técnica y realizar seguimiento **a la** ESE Hospital del municipio, en la elaboración de los análisis semestrales de los indicadores del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 256 de 2016, de obligatorio cumplimiento por parte de la IPS/ESE.c) Acompañar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Heliconia durante las visitas de seguimiento, vigilancia y control realizadas por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia y/o la Superintendencia Nacional de Salud.d) Generar el archivo ST004, con la información correspondiente al seguimiento y análisis de los indicadores de calidad del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 256 de 2016 de la IPS/ESE, el cual deberá ser reportado a la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, en cumplimiento de la Circular 012 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud**.**

7.1.4 OTRAS OBLIGACIONES

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales, a una persona natural o jurídica que preste apoyo especializado orientado al cumplimiento de la normatividad que regula la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud**,** en sus componentes de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – AMEC y Sistema de Información para la Calidad, en la Secretaría de Salud del Municipio de Heliconia, durante la vigencia 2026e) Ejecutar las demás actividades que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el mismo y sean asignadas por la Secretaría de Salud y Bienestar Social o el Supervisor del contrato, dentro del marco legal vigente.f) Dar asesoría y asistencia técnica a la secretaria de salud como representante político administrativa en la Junta directiva de la ESE Hospital en asuntos relacionados con la normatividad que regula las funciones y competencias de éstas.g) Apoyar el seguimiento a la ejecución de los convenios suscritos con La E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Heliconia, Antioquia.h) Garantizar mínimo tres (3) visitas al mes a la Secretaría de salud municipal.

8.CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

1. El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

2. No divulgar información que le sea suministrada por la Alcaldía Municipal de Heliconia, o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial.
3. Guardar secreto profesional.
4. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio**.**
5. Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud expresa por parte del alcalde Municipal.
6. Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por el alcalde Municipal de Heliconia o por el supervisor contractual.
7. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Heliconia de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de la mismas.
8. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio.
9. No reproducir información de la Alcaldía Municipal, ni de su objeto contractual vía correo electrónico, uso de USB, discos extraíbles u otras herramientas tecnológicas.
10. Hacer entrega de la documentación física y/o magnética que se desprenda del desarrollo del contrato al supervisor de este

7.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE HELICONIA
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS. OBLIGACIONES.

1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual.
2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción**.**
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
7. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma.
9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

10. Recibir en el sitio y plazos convenidos los suministros objeto del contrato.
11. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
12. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
14. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
15. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
16. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver anexo matriz de riesgo

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (GARANTÍAS):

10. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Heliconia que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto. vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

GARANTÍA	COBERTURA	COBERTURA
CUMPLIMIENTO	Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando ademástodas las multas y la cláusula penal pecuniaria	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con el Artículo 2 2 1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO:

En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y clausulas. Las multas se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prorroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

2. Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

3. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

4. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO elaborará la liquidación unilateralmente.

5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al CONTRATISTA, que afecten la ejecución del contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

10.1 Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al CONTRATISTA. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al

cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10.2 Cláusula de Indemnidad:

Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Parágrafo primero: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA, dará aplicación al debido proceso.

Parágrafo segundo: Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

11. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por Secretaria de Salud y Bienestar Social, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista y tendrá las facultades previstas en la Ley 1474 de 2011.
Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que

puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Dar inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II.
p. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

12. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

El presente proceso no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, pues se encuentra cubierto bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención. En los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el tirulo IV del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013.

13LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

El contrato será ejecutado en el municipio de Heliconia -Antioquia

Lina M. Bolívar

LINA MARCELA BOLÍVAR MARTÍNEZ
SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

CARGO	**ROL**	**NOMBRE**	**FIRMA**
Secretaria de Salud y Bienestar Social	**Proyectó**	Lina Marcela Bolívar Martínez	Lina M. Bolívar
Apoyo contratación-contratista	**Reviso**	Maria Alejandra Orozco Yepes	Maria Alejandra Orozco Yepes
Secretaria de Salud y Bienestar Social	Aprobó	Lina Marcela Bolívar Martínez	Lina M. Bolívar